



Quarta no.

SELLO QUARTO, QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS CINCO.

M. Y. S.

Benito Sanchez de Permat, vecino de esta villa, y
arrendador por legitimo remate del arazgo de aguas
dientes p.^a el consumo de esta vecindario, ante V. S. en
la mejor forma que haya lugar por dicho D. J. Fue
el remate de dho arazgo, quedo celebrado a mi favor,
contra exclusiba de que otro vecino, que no fuese co
sechero o de oficio fabricante pudiese comerciar ni
vender dho genero, ni al por menor, ni al por ma
yor, pagando a favor de la R. H. por la cuota y
de el canchale de esta propia, la cantidad de siete mil
ochocientos y veinte r.^{os}, en taxam.^{to} q.^o quedo me
tuam.^{te} Alzado con el M. Ayuntamiento, yo a cum
plir con mi arazgo, y sueldo, y hacer efectiva la sol
vencia de la expresada cantidad, y V. S. a hacer cum
plir aquella exclusiba condicion. En taxam.^{to} que
por defecto no pudiese yo perfuicio, ni se me
ponga en la necesidad de ser tener asedada en
vicio; que si son reiterado, y continuo pueda pa
tar me en ello otro tanto que deno q.^o solventar
ala R. H.; y en la sucesiva sequia de q.^o V. S. deben dis
pensarme toda proteccion, y auxilio haciendo

